



DTP

20212251059021

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 12 de 2021

Señora:

LIDIA ELVIRA GARZON BARRERA

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO AGUAS CLARA

Calle 22 Sur No 25A - 33 Este

Teléfono: NO REPORTA

Email: elvira19656@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: Derecho de Petición IDU 20215261053092 del 29-jun-2021

Radicado de la Alcaldía Local de San Cristóbal 20215420381561

Cordial Saludo:

Con el propósito de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, en la cual solicita “Intervención en la KR 22 Este entre CL 13 Sur y DG 13Sur”, amablemente informamos:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Éstas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

20212251059021

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto al programa de conservación:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad.

En cuanto al corredor vial de su interés:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) se estableció que el tramo vial de la KR 22 Este entre CL 13 Sur y DG 13B Sur, pertenece a un circuito de movilidad que hace parte de la malla vial local de la ciudad que soporta rutas del SITP, por tanto, es considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

De igual forma y de acuerdo con la información que reposa en el SIGIDU, la KR 22 Este entre CL 13A Sur y DG 12B Sur CIV (4001200), fue reservada para su intervención por parte de la CVP-CAJA DE VIVIENDA POPULAR según lo informado en oficio radicado en el IDU No 20215260317842 del 24 de febrero del

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

20212251059021

Información Pública

Al responder cite este número

2021, como se puede apreciar en la imagen 1. Así mismo, la KR 22 Este entre KR 13A Sur y DG 13B Sur CIV (4008548), fue reservada para su intervención por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal según lo informado en oficio radicado en el IDU No 20205260647162 del 18 de agosto de 2020, como se puede apreciar en la imagen2:

IMAGEN: 1

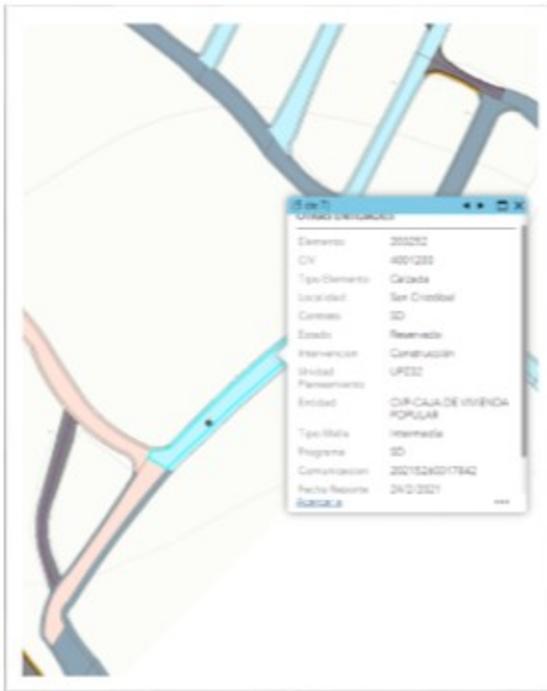
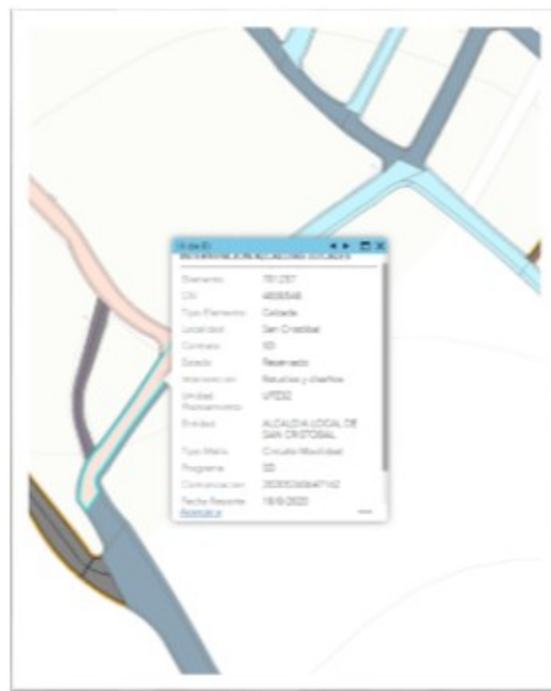


IMAGEN: 2



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la CVP-CAJA DE VIVIENDA POPULAR, para que ofrezca respuesta directa, del tema de su competencia.



DTP

20212251059021

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 12-07-2021 09:46 PM

C.c. Señores - CAJA DE VIVIENDA POPULAR – Email: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co - CALLE 54 No.13-30 - Bogotá D.C.

C.c. Doctor ANDERSON ACOSTA TORRES (E) – Alcaldía Local de San Cristóbal – Email: alcalde_scrisobal@gobiernobogota.gov.co - Avenida 1 de mayo No 1 - 40 Sur - Bogotá D.C.

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica De Proyectos

Elaboró: Henry Javier Diaz Rojas-Dirección Técnica De Proyectos

